



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículo 77 y 80 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER LINK)**

Fecha	24 de noviembre de 2021	Hora	09:07	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2021	00285	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	Marcelino Murillo Pedroza	Asistió
Apoderado del demandante.	Luis Miguel Espitia Hurtado	Asistió
Demandada	Agrícola Santamaría S.A.S.	
Representante Legal	Rocío Valencia Castro	Asistió
Apoderado Judicial	Jorge Iván Jiménez Betancur	Asistió
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	
Apoderada Judicial COLPENSIONES	Ana Katherine Peña Valencia	Asistió
Pretensión Principal	Extremo Temporal inicial de Relación Laboral, Título pensional.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:12	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declaró fracasada y clausurada esta etapa de la audiencia, ante la falta			

de ánimo conciliatorio de la demandada Agrícola Santamaría, Además que Colpensiones de folios 102 a 103 del expediente aporta concepto del comité de conciliación y defensa judicial donde deciden no proponer fórmula conciliatoria alguna.

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	No	X
Se declaró clausurada esta etapa de la audiencia, debido a que ninguna de las demandadas propuso esta clase de medio exceptivos.			

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:14	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.			

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:14	A.M.	HORA FINAL	09:15	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN
<p>El apoderado del demandante se ratificó en todos los hechos y pretensiones de la demanda. las accionadas se ratifican en las contestaciones y las excepciones propuestas.</p> <p>Así las cosas, tenemos que al momento de dar contestación a la demanda:</p> <p>AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.: Expresamente acepta que actualmente existe vínculo laboral con el demandante.</p> <p>COLPENSIONES: Que no existen cotizaciones a nombre del señor Marcelino por el período comprendido entre el 12 de agosto de 1986 al 18 de mayo de 1992. Que el demandante agotó la reclamación administrativa ante la entidad.</p> <p>Por lo tanto, el litigio se fijó en determinar: (i) Cual fue el extremo temporal inicial de la relación laboral, si se dio antes del 19 de mayo de 1992 (ii) De ser así, establecer la obligación de Agrícola Santamaría de trasladar a COLPENSIONES el título pensional por el período laborado y</p>

no cotizado por el actor y la correlativa obligación de Colpensiones de tener en cuenta este título para todos los efectos prestacionales.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:15	A.M.	HORA FINAL	09:27	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Visibles de folios 07 a 33 en el expediente. Interrogatorio: Al representante Legal de Agrícola Santamaría S.A.S.
PRUEBAS DECRETADAS A AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.
Documental: Visibles de folios 130 a 178 en el expediente. Interrogatorio: Al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
Documental: Visibles de folios 51 a 62 en el expediente. Interrogatorio: Al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
- Ninguna.

VI. RECURSOS

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:16	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado del demandante, para que interpusiera y sustentara recurso: EL APODERADO NO INTERPUSO RECURSO.
Traslado a la apoderada de COLPENSIONES, para que interpusiera y sustentara recurso: LA APODERADA NO INTERPUSO RECURSO.
Traslado al apoderado de AGRÍCOLA SANTAMARÍA, para que interpusiera y sustentara recurso: EL APODERADO NO INTERPUSO RECURSO.

AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:25	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN

Se indicó que pruebas documentales serían valoradas al momento de la decisión final. Se realizó interrogatorio a la representante legal de SANTAMARÍA S.A.S. y al demandante.

HORA INICIO	09:25	A.M.	HORA FINAL	09:36	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se declaró cerrado el debate probatorio y se le concedió la palabra a los apoderados Judiciales del demandante y las demandadas para que expusieran sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**. Los profesionales del derecho presentaron sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

HORA INICIO	09:36	A.M.	HORA FINAL	09:45	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIRIÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: SE CONDENA a **AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el título pensional por el período laborado y no cotizado por el señor **MARCELINO MURILLO PEDROZA** entre el 12 de agosto de 1986 al 18 de mayo de 1992, en un período de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, so pena de las acciones de cobro coactivo que válidamente pueda iniciar Colpensiones en su contra, y a **COLPENSIONES** a tener en cuenta para todos los efectos prestacionales dentro del sistema estas 296.57 semanas que representan el título.

SEGUNDO: SE CONDENA EN COSTAS a **AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S.**, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Dos pesos (\$1'817.052).

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN **SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

IX. RECURSOS

HORA INICIO	09:45	A.M.	HORA FINAL	09:45	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado del demandante, para que interpusiera y sustentara recurso: **EL APODERADO NO INTERPUSO RECURSO.**

Traslado a la apoderada de COLPENSIONES, para que interpusiera y sustentara recurso: **LA APODERADA NO INTERPUSO RECURSO.**

Traslado al apoderado de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S., para que interpusiera y sustentara recurso: **EL APODERADO INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN.**

Interpuesto y sustentado en debida forma, Se concedió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de SANTAMARÍA S.A.S. en efecto suspensivo ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

En el siguiente enlace se podrá visualizar la audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERsvgRLRL0VHugBfhdcZ_GEBtLpWIwIAf8MAxpWIug8IfA?e=9gqJRg

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Radicado Único Nacional 05045-31-05-002-2021-00285-00

Proyectó: JUANMCM

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4692cc69e1474ae34464068b462ffa6a72661eead6261801c3fee99b5dea7961**

Documento generado en 25/11/2021 10:42:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb768db77875029b86cff55d51bb7927b8146267cdbc0bb4392481a9fda5dc6**

Documento generado en 25/11/2021 02:51:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>